Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA 172/02

SALTA 24 ABR 2002
Expediente Nº 12.327/01

VISTO:

La Resolución Interna Nº 693/01 mediante la cual se rechaza los términos agresivos expresados por el consejero Bioq. Ernesto Raimundo Campo hacia la consejera Lic. Mónica Elena Couceiro de Cadena, ocurridos dentro de la Sala del Consejo Directivo, luego de levantarse la Sesión Ordinaria Nº 12/01; y,

CONSIDERANDO:

Que ha fojas 97 vuelta. el Bioq. Campo rechaza todos los procedimientos llevados a cabo por la Comisión Ad-Hoc, designada por Resolución Interna Nº 511/01, como así también el acto administrativo del Consejo Directivo por vicios de procedimientos y enemistad manifiesta.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica emite dictamen Nº 6261 mediante el cual aconseja no hacer lugar al recurso interpuesto, por cuanto el recurrente no aporta elementos de prueba que hagan variar la solución arribada en estos actuados, no enuncia cuales son los vicios de procedimientos, ni acredita la enemistad manifiesta.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, en su Despacho Nº 06/02 sugiere no hacer lugar al recurso de reconsideración en contra de la Resolución Interna Nº 693/01.

Que el citado despacho fue analizado y aprobado en el seno del Consejo Directivo.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo.

POR ELLO; y en uso de las atribuciones conferidas,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 02/02 del 19/03/02)

R E S U E L V E :

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA 172/02

SALTA 24 ABR 2002
Expediente Nº 12.327/01

ARTICULO 1º.- No hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Consejero Directivo Bioq. Ernesto Raimundo Campo en contra de la Resolución Interna Nº 693/01.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el recurrente tiene el derecho de interponer Recurso Jerárquico, dentro de un plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación personal o por cédula de acuerdo a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, Lic. Mónica Elena Couceiro de Cadena, Bioq. Ernesto Raimundo Campo, Consejo Directivo de la Facultad y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.

D.A.A.
maj
SMQ

T.U.A.P. Stella Maris QUERIO
a/c de la Dirección Administrativa Académica
Facultad de Ciencias de la Salud

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA - FACULTAD DE CS. DE LA SALUD -

Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud